



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 5122 Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos. 21210
- 5123 Resolución de 25 julio de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de julio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios CEI" de Murcia. Código de centro 30010802. 21216
- 5124 Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la formación profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia. 21219
- 5125 Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se modifica la resolución de 24 de abril de 2018, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2018-2019 en los conservatorios de música de la Región de Murcia. 21225

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5126 Resolución de 25 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Voluntariado suscrito el 2 de julio de 2018 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida" en pacientes oncológicos del Área I de Salud (Murcia-Oeste). 21228

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 5127 Orden de 6 de agosto de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 21235

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5128 Elaboración de un estudio de impacto ambiental relativo al proyecto de creación de un polígono de cultivos marinos en mar abierto en jaulas flotantes en un tramo de costa frente a Puntas de Calnegre, en T.M. de Lorca, y proyecto técnico de distribución de parcelas y jaulas para la opción seleccionada. Expte. 6/18. 21263

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 5129 Corrección de errores del anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada CSF "La Pinilla" de 49,98 MW, situada en el paraje de Las Coronadas, línea subterránea de evacuación a 30 KV de 14.944 mts y subestación transformadora de 132/30 KV situada en el paraje de El Negre (expediente 4E17AT021426), así como acometida aérea 132 KV y subestación de maniobra a 132 KV situada en el paraje de El Negre para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica (expediente 4E17AT021428), en los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de 30 KV, así como de la línea aérea de alta tensión a 132 KV. 21264
- 5130 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación "refinería de petróleo" en el Valle de Escombreras, T.M. de Cartagena, del titular Repsol Petróleo, S.A., CIF A-28047223 (Expte. AAI20180002). 21267

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Tres de Cartagena**

- 5131 Despido/ceses en general 716/2017. 21268
- 5132 Procedimiento ordinario 339/2018. 21269

**De lo Mercantil número Uno de Murcia**

- 5133 Incidente concursal de resolución de contrato 32/2017. 21272
- 5134 Incidente concursal de resolución de contrato 36/2017. 21273
- 5135 Incidente concursal de resolución de contrato 5/2017. 21274

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

- 5136 Edicto de anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público para implantación de instalaciones de fabricación de extractos naturales en suelo no urbanizable. 21275

**Alhama de Murcia**

- 5137 Anuncio declarando anulado el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount" en cumplimiento de la sentencia n.º 202/17. 21276

**Ceutí**

- 5138 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano de Ceutí. 21277
- 5139 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria. 21285

**Cieza**

- 5140 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 17/2018. 21291

**Jumilla**

- 5141 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia tercer bimestre de 2018. 21292

**La Unión**

- 5142 Modificación de la delegación de competencias efectuada en la Concejala de Hacienda, contratación, política interior y Personal, mediante decreto n.º 551 de fecha 23 de junio de 2015. 21293

**Las Torres de Cotillas**

- 5143 Aprobación del proyecto técnico para la realización de las obras de "Tanque de Tormentas de la EDAR de Las Torres de Cotillas" y la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes afectados. 21294

**Murcia**

- 5144 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo del año 2018. 21296

**Puerto Lumbreras**

- 5145 Autorización excepcional para implantación y ampliación de industria de montaje, reparación de maquinaria y fabricación de silos. 21297

**San Javier**

- 5146 Delegación de funciones del Alcalde. 21298
- 5147 Anuncio de aprobación definitiva de la transferencia de créditos 3/2018. 21299

**San Pedro del Pinatar**

- 5148 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. 21300

**Torre Pacheco**

- 5149 Edicto de aprobación de la oferta de empleo público año 2018. 21301

**Yecla**

- 5150 Recurso de alzada por el aspirante don José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del segundo ejercicio (práctico) de la fase de oposición, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de 2 plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016: Trámite de audiencia a los interesados. 21303

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5122 Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, consciente de que el reto de una sociedad democrática es crear las condiciones para que todos los alumnos y alumnas puedan adquirir y expresar sus talentos, en definitiva, el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social, propone medidas a los centros educativos para que, haciendo uso de su autonomía de gestión, establezca planes de mejora basados en experiencias de innovación metodológica que han dado buenos resultados en otros centros educativos.

La Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia establece los objetivos prioritarios de este Plan para la mejora del rendimiento de los alumnos mediante el cambio en la metodología didáctica.

Asimismo, en el artículo 3 de la citada orden se especifican los centros que podrán participar en el PAMCE.

Dicha orden establece las actividades de formación e innovación como instrumento para el desarrollo del plan, así como la financiación de las mismas.

El órgano responsable de las actividades de formación contempladas en los proyectos seleccionados será el Centro de Profesores y Recursos (CPR). Por ello, se establece que las cantidades destinadas a la financiación de estas actividades serán percibidas directamente por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR).

En la citada orden se establece que podrán participar en el PAMCE todos los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, es decir, tanto los públicos como los privados con enseñanzas concertadas. Es a estos últimos a los que se dirige la presente orden, cuya finalidad es aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a financiar las actividades contempladas en los proyectos seleccionados para desarrollar el PAMCE.

La competencia para la aprobación de las bases y convocatoria, así como la tramitación y concesión de las citadas subvenciones corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de educación reconocida por la Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española.

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por ser el órgano encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de educación.

El procedimiento de elaboración de esta disposición se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria que estas bases suponen, se han respetado los principios de buena regulación recogidos en artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas: los principios de necesidad y eficacia, de proporcionalidad, de seguridad jurídica, de transparencia, de eficiencia así como de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los centros privados con enseñanzas concertadas de la Región de Murcia para la financiación de las actividades de formación y de innovación contenidas en los proyectos que resulten seleccionados en las correspondientes convocatorias dentro del marco del Plan de Acción de Mejoras para Centros Educativos.

##### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La tramitación de las ayudas previstas en esta orden, se someterá a lo establecido en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

##### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta orden todos los centros educativos privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que resulten seleccionados en la correspondiente convocatoria.

##### **Artículo 4. Requisitos.**

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Los establecidos en el artículo 3 de la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

2. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. En base al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presumirá la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos que acrediten dichas circunstancias.

#### **Artículo 5. Convocatoria y procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada anualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de Subvenciones y con el contenido que se exige en su artículo 23. Asimismo, un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Dicha convocatoria, dictada por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, determinará el plazo de presentación de solicitudes y el importe de las ayudas, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que para este fin contemple la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio, estando supeditada la concesión de la subvención a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

3. Las solicitudes serán presentadas, según el modelo que se establezca en cada convocatoria, a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Jefe de Servicio con competencias en materia de evaluación educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

5. Una vez instruido y resuelto el procedimiento de selección de los centros participantes en la correspondiente convocatoria el órgano instructor formulará la propuesta de concesión o denegación de las subvenciones.

6. El órgano competente resolverá el procedimiento. La concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de educación que pondrá fin a la vía administrativa.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Frente a la citada orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo se cumplirá con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia contemplado en el artículo 11 de dicha Ley, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases.

#### **Artículo 6. Comisión de Selección.**

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estará formada por:

- La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Dos Técnicos Educativos del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, uno de cuales actuará como secretario de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un representante de la Inspección de Educación.

#### **Artículo 7. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito disponible en cada convocatoria, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.2 de la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, desarrollados en el anexo I de la citada Orden.

#### **Artículo 8. Cuantía y pago.**

1. La cuantía individualizada de las subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria, de conformidad con el artículo 14.4 del Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE, adoptando la forma de baremos estándar de costes unitarios, de importes a tanto alzado o de financiación a tipo fijo de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento 1303/2013. La cuantía individualizada para cada centro se calculará en función de las actividades de formación del profesorado propuestas en su proyecto.

2. La subvención abonada será con carácter previo a la acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al PAMCE para centros privados con enseñanzas concertadas.

3. Las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades de formación de los proyectos seleccionados serán percibidas directamente por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR).

4. Las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, serán percibidas por los centros según se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. El PAMCE será cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas especiales o a través de medidas de apoyo personalizadas o de proyectos de los centros o los organismos competentes.

6. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión 10.1 (PI.10.1), establecida como la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas en el artículo 12 de la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de mayo del curso escolar para el que se realice la convocatoria.

#### **Artículo 11. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

1. En la justificación de las subvenciones concedidas, deberán observarse las determinaciones del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza sean aplicables.

2. La justificación de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, contendrá una memoria final del proyecto y una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. La presentación de las memorias referidas en los apartados precedentes, deberá efectuarse antes del 15 de junio del curso escolar correspondiente de cada convocatoria y deberán ir dirigidas a la Dirección General competente en materia de evaluación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

#### **Artículo 12. Compatibilidad.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 13. Modificación de la concesión.**

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por el centro privado con enseñanzas concertadas beneficiario.

**Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, se publicarán en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se hará de conformidad con el Título II, Capítulo II de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro parcial del importe que se considere no justificado.

3. Las subvenciones a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

**Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 12 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Centros Privados con Enseñanzas Concertadas no Universitarias de la Región de Murcia, dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de agosto de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5123 Resolución de 25 julio de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de julio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios CEI" de Murcia. Código de centro 30010802.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 23 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios C.E.I." de Murcia, código 30010802,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios C.E.I." de Murcia, código 30010802, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802 por ampliación de enseñanzas del ciclo formativo de Técnico Superior en Marketing y Publicidad con 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino, y renuncia a los ciclos formativos de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Guía, Información, Asistencias Turísticas y Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código de centro: 30010802.

Naturaleza del centro: Privada.

Titular del Centro: "Centro de Estudios C.E.I., S.L."

NIF del titular: B 30093827.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Centro de Estudios CEI".

NIF del centro: B 30093827.

Domicilio: Juan de la Cierva n.º 5.

Localidad: 30004 Murcia.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y Formación Profesional.

Capacidad:

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 139 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 259 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 222 puestos escolares.
- Bachillerato:
  - Ciencias 2 unidades y 56 puestos escolares.
  - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 57 puestos escolares.
- Formación Profesional:
  - Ciclos Formativos de Grado Medio:
    - Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 50 puestos escolares, turno matutino y 2 unidades y 50 puestos escolares, turno vespertino.
    - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares.
  - Ciclos Formativos de Grado Superior:
    - Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5124 Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la formación profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia.**

El artículo 4 de la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece las incompatibilidades y límites de los alumnos a la hora de simultanear la matrícula de módulos profesionales de distintos ciclos formativos.

Procede ahora ampliar esta posibilidad al supuesto de alumnos que desean iniciar estudios de formación profesional en régimen ordinario (matrícula completa) y pretendan simultanearlos entre sí. Por tanto, resulta necesario establecer las condiciones que permitan valorar y, en su caso, autorizar las solicitudes de simultaneidad de estudios para que los distintos centros docentes puedan exponer su criterio sobre la procedencia de acceder o no a la simultaneidad de estudios.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

##### **Primero. – Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional del sistema educativo en régimen ordinario.

2. Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de aplicación en los centros docentes de titularidad pública y privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estén autorizados para impartir los ciclos de la Formación Profesional del sistema educativo.

##### **Segundo. – Condiciones generales.**

1. El alumnado que se encuentre matriculado en un ciclo de la Formación Profesional en régimen ordinario y desee simultanear con otros estudios de formación profesional del sistema educativo podrá hacerlo siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el alumno cumpla con los requisitos generales de acceso al ciclo objeto de simultaneidad conforme a la normativa vigente.

b) Que queden plazas vacantes en el ciclo objeto de simultaneidad tras el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas, incluida la gestión de las listas de espera, en el centro donde se solicita la simultaneidad.

c) Que no se solapen los horarios de ambos estudios. En régimen a distancia se tendrá en cuenta el calendario anual establecido de las actividades presenciales obligatorias y las pruebas de evaluación final.

2. Durante el mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional en igual o diferentes regímenes (presencial o distancia), así como en las pruebas para su obtención directa establecidas en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Tercero. – Particularidades.**

1. Con carácter general, no está permitido matricularse en el mismo curso en dos o más ciclos de la Formación Profesional, por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varios estudios simultáneamente.

2. No obstante, si se cumplen las condiciones generales del resuelve segundo, se permiten las siguientes excepciones:

a) Podrá simultanearse un máximo de dos ciclos de la Formación Profesional "a tiempo completo" siempre que se acredite haber obtenido una nota media de 8,00 puntos en el requisito de acceso al segundo ciclo.

b) Cuando no se cumpla la condición prevista en el apartado a), podrá simultanearse un máximo de dos ciclos de la Formación Profesional si solo le queda para finalizar en uno de ellos el módulo profesional de formación en centros de trabajo (y proyecto, en caso de ciclos formativos de grado superior).

#### **Cuarto. – Procedimiento.**

1. La simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional deberá solicitarse al director del centro docente del segundo ciclo mediante solicitud según el modelo anexo I de esta resolución, antes de que concluya el plazo máximo oficial establecido para la matrícula de cada curso académico.

2. Dicha solicitud deberá ir acompañada del informe de simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional de acuerdo al modelo anexo II de esta resolución que será cumplimentado por el equipo directivo del centro docente del primer ciclo donde se encuentre ya matriculado el alumno.

#### **Quinto. – Resolución.**

1. El director o titular del centro docente resolverá las solicitudes de simultaneidad de forma expresa mediante el modelo establecido en el anexo III de esta resolución, debiendo motivar la misma si fuera desfavorable. Además, deberá notificar la resolución al interesado en un plazo máximo de diez días hábiles desde la entrega de dicha solicitud.

2. Si recayera resolución favorable, el alumno deberá ajustarse a los requisitos de matrícula establecidos con carácter general, quedando habilitados los cinco días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación para realizar la matrícula en caso de la existencia de plazas vacantes, de lo contrario se entiende que desiste de su solicitud.

3. En el caso de que la demanda fuese superior a la oferta de plazas disponibles, la adjudicación se realizará atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de admisión en la Región de Murcia para el ciclo que se desea simultanear.

4. En cualquier caso, la autorización para la realización de enseñanzas simultáneamente no dará derecho al alumno a cambios del horario de las pruebas de evaluación final en caso de coincidencia entre ambos estudios.

5. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad sin autorización expresa dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada y matrícula formalizada en la segunda o sucesiva enseñanza, en su caso.

**Sexto. – Reclamaciones.**

1. Los interesados cuyas solicitudes sean resueltas desfavorablemente y consideren que se cumplen las condiciones de la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, previo informe del Servicio de inspección de educación, adoptará la resolución pertinente en el plazo máximo de un mes, que será motivada en todo caso, y que se comunicará al director o directora del centro para su aplicación y traslado al interesado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Disposición transitoria única. Alumnos matriculados en ciclos de la Formación Profesional en el curso 2017/18.**

Los alumnos que ya se encontraban compaginando varios ciclos de la Formación Profesional en el curso académico 2017/18 podrán continuar simultaneando dichos estudios durante el curso académico 2018/19.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

La presente resolución deroga a la Resolución de 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen las condiciones para simultanear formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación de personas adultas entre sí y respecto a otras del sistema educativo no universitario en la Región de Murcia.

**Disposición final única. – Entrada en vigor.**

La presente resolución surtirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de julio de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

**Anexo I**  
**SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE CICLOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Registro de entrada

## 1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos:	Nombre:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento: ____/____/____
Domicilio:	Código postal y municipio:		Provincia:
Dirección electrónica de notificación (e-mail):	Teléfono:	Teléfono móvil:	
Autorización expresa de notificación: (Señale con una cruz el que proceda)			
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado electrónicamente			
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado por carta en mi domicilio			

## 2. DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR DEL ALUMNO: (En caso de minoría de edad del alumno)

Apellidos:	Nombre:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Teléfono:
Domicilio:	Código postal y municipio:		Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Teléfono móvil:	

## 3. DATOS ACADÉMICOS ACTUALES: (Indique y marque los datos de la titulación en la que se encuentra matriculado)

Nombre del centro docente:	Municipio:	Provincia:	<u>Nivel de enseñanza</u>
Denominación de la enseñanza en la que se encuentra matriculado:	Régimen	Grado/ Curso	Turno:
	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia		<input type="checkbox"/> Diurno <input type="checkbox"/> Vespertino
			<input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior

## 4. CICLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL QUE SOLICITA SIMULTANEIDAD: (Indique y marque los datos de la titulación a simular)

Nombre del centro docente:	Municipio:	<u>Nivel de enseñanza</u>		
Denominación de la enseñanza en la que se encuentra matriculado:	Régimen	Grado/ Curso	Turno:	
	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia		<input type="checkbox"/> Diurno <input type="checkbox"/> Vespertino	<input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior

## 5. DOCUMENTACIÓN:

- 
- Anexo II. Informe simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional.

En.....a.....de.....de.....

Firma:

DIRIGIDO A: DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE:.....  
(Escriba la denominación del centro docente al que solicita simular el segundo ciclo)

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



## Anexo II INFORME SIMULTANEIDAD DE CICLOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

### 1. DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

### 2. DATOS ACADÉMICOS ACTUALES: (Indicar la titulación donde se encuentra matriculado y marque lo que proceda)

Nombre del centro docente:	Municipio:	<b>Nivel de enseñanza</b>
Denominación de la enseñanza en la que se encuentra matriculado:	Régimen	<input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior
	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia	

### 3. INFORMACIÓN SOBRE LA SIMULTANEIDAD:

<b>A.- Datos de la segunda enseñanza a simultanear:</b>  Denominación del ciclo: Centro docente: Turno/ Régimen:
<b>B.- Compatibilidad horaria:</b> (En su caso, recabar información del centro docente del segundo ciclo a simultanear)  <input type="checkbox"/> SI <span style="margin-left: 300px;"><input type="checkbox"/> NO</span>
<b>C.-</b> En su caso, indicar la nota media del requisito de acceso al segundo ciclo o, si existe la excepción relativa a la realización de FCT (y Proyecto) en uno de los dos ciclos:  <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; height: 60px; width: 100%;"></div>
<b>D.- Propuesta:</b>  <input type="checkbox"/> FAVORABLE <span style="margin-left: 300px;"><input type="checkbox"/> DESFAVORABLE</span>
Informe realizado por:  Fecha y firma

**Anexo III**  
**RESOLUCIÓN DE SIMULTANEIDAD DE CICLOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./D<sup>a</sup> ....., como Director/a - Titular del centro docente..... del municipio..... visto el informe (favorable/desfavorable) sobre simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional del alumno D./D<sup>a</sup>..... matriculado/a en el ciclo .....en el centro docente....., de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia,

**RESUELVO**

**FAVORABLEMENTE** la solicitud de simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional presentada por el alumno/a para el ciclo ..... en el centro docente..... para el curso académico 20.../..., prorrogable de forma automática para los siguientes cursos académicos siempre que no cambien las condiciones para simultanear dichos estudios.

**DESFAVORABLEMENTE** la solicitud de simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional presentada por los motivos que a continuación se señalan:

.....  
.....  
.....

El Director/a o Titular del centro docente  
(Fecha y firma)

(Sello del centro)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5125 Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se modifica la resolución de 24 de abril de 2018, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2018-2019 en los conservatorios de música de la Región de Murcia.**

La Resolución de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2018-2019, han quedado determinadas las fechas de inicio del período lectivo para cada uno de los municipios de la Región de Murcia, así como para las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza.

Con el fin de facilitar el inicio de curso al alumnado de nueva admisión en los conservatorios que desee participar en el Programa "Horarios integrados", se hace necesario modificar la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2018-2019 en los conservatorios de Música de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo séptimo del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

**Resuelvo:**

**Primero.**- Modificar los anexos I.3 y II de la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2018-2019 en los conservatorios de Música de la Región de Murcia en relación con las fechas previstas en el mes de septiembre para la adjudicación de vacantes y la matriculación en las vías acceso, traslado y readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Música según queda recogido en el anexo. Las fechas modificadas se señalan con asterisco \* y cursiva.

**Segundo.**- Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de agosto de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

ANEXO

<b>I.3. Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Música. Año académico 2018-2019</b>			
	<b>Vía acceso</b>	<b>Vía traslado</b>	<b>Vía readmisión</b>
<b>Autorización de vacantes por parte de la Dirección General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oferta inicial de vacantes: publicación 6 de julio de 2018.</li> <li>• <i>Modificación de la oferta inicial: *publicación 7 de septiembre de 2018.</i></li> </ul>		
<b>Primera adjudicación de vacantes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oferta inicial de vacantes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Publicación adjudicados: 6 de julio de 2018.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Publicación adjudicados: 28 de junio de 2018.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Publicación adjudicados: 28 de junio de 2018.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Adjudicaciones posteriores de vacantes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si quedan vacantes sin cubrir de la primera adjudicación:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Publicación adjudicados: 11 de julio de 2018.</li> </ul> </li> <li>• Modificación de la oferta inicial:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Publicación adjudicados: *7 de septiembre de 2018.</i></li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase.               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Publicación adjudicados: *6 de septiembre de 2018.</i></li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase.               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Publicación adjudicados: *6 de septiembre de 2018.</i></li> </ul> </li> </ul>
<b>Vacantes sobrevenidas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producidas hasta el 21 de noviembre de 2018:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se podrán adjudicar hasta el 30 de este mes.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producidas hasta el 21 de noviembre de 2018:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se podrán adjudicar hasta el 30 de este mes.</li> </ul> </li> <li>• Producidas desde el 22 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se podrán adjudicar hasta el 2 de mayo de 2019.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producidas hasta el 21 de noviembre de 2018:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se podrán adjudicar hasta el 30 de este mes.</li> </ul> </li> </ul>



**ANEXO II. CALENDARIO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
AÑO ACADÉMICO 2018-2019**

	Alumnado del centro	Fechas de matrícula	Alumnado de nueva admisión	Fechas de matrícula
<b>Primera fase de matriculación</b>	Enseñanzas Elementales de Música	Del 18 al 22 de junio de 2018 según la distribución que establezca cada conservatorio. Si hubiera sido autorizada la modificación del período lectivo, se podrá ampliar dos días.	Vía ingreso primer curso: admitidos acto de adjudicación del 13 de julio de 2018.	• 16 y 17 de julio
	Enseñanzas Profesionales de Música: • Hasta curso 3º • De 4º, 5º y 6º sin asignaturas pendientes. • De 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes no susceptibles de prueba extraordinaria.		Vía ingreso otros cursos: • Adjudicados 13 de julio. • Adjudicados 18 de julio.	• 16 y 17 de julio. • 19 de julio.
			Vía acceso: • Adjudicados 6 de julio.  • Adjudicados 11 de julio.	• En conservatorios PHI, el 9 se matricularan los admitidos que hayan solicitado participación PHI. Resto de alumnos, 9 y 10 de julio. • 12 de julio.
			Vía traslado: adjudicados 28 de junio.	• 29 de junio
			Vía readmisión: adjudicados 28 de junio.	
<b>Segunda fase de matriculación</b>	Enseñanzas Profesionales de Música: - Cursos 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.	<i>* Hasta el 6 de septiembre, según organice cada conservatorio.</i>	Vía ingreso primer curso: adjudicados 13 de septiembre.	• 14 de septiembre.
			Vía ingreso otros cursos: adjudicados 13 de septiembre.	
			Vía acceso: adjudicados *7 de septiembre.	• *10 de septiembre. Solicitantes PHI hasta 11,30 horas.
			Vía traslado: adjudicados *6 de septiembre.	• *7 de septiembre.
			Vía readmisión: adjudicados *6 de septiembre.	
<b>Tercera fase de matriculación</b>			Todas las vías: por adjudicación de vacantes sobrevenidas.	Tres días hábiles siguientes al de la comunicación de la adjudicación de la vacante.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5126 Resolución de 25 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Voluntariado suscrito el 2 de julio de 2018 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida" en pacientes oncológicos del Área I de Salud (Murcia-Oeste).**

Visto el Convenio de voluntariado suscrito el 2 de julio de 2018 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida", en pacientes oncológicos del Área de I de Salud (Murcia-Oeste), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de voluntariado suscrito el 2 de julio de 2018 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida", en pacientes oncológicos del Área de I de Salud (Murcia-Oeste), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 25 de julio de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio de Voluntariado Universitario entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida" en pacientes oncológicos del Área I de salud (Murcia-Oeste)**

Murcia, 2 de julio de 2018.

#### Reunidos

De una parte, el Sr. don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 12 de abril de 2018.

De otra parte, don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 19 de junio de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

#### Exponen

**Primero.-** Que el Servicio Murciano de Salud considera de interés concienciar a la sociedad sobre la importancia del voluntariado y de impulsar, activar y poner en marcha nuevas acciones y vías de colaboración que potencien un tejido social emprendedor y solidario, favoreciendo con ello el compromiso social y la participación solidaria.

**Segundo.-** Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario con los objetivos:

1. Proporcionar una formación en valores como solidaridad, justicia, tolerancia, entendimiento, compromiso y respeto.
2. Proporcionar herramientas para reconocer e identificar problemas y necesidades de la sociedad que nos rodea.
3. Promover la reflexión y el espíritu crítico.
4. Transmitir un aprendizaje para la solución de conflictos y la elaboración de soluciones constructivas.
5. Promover el trabajo en equipo de una manera inteligente, creativa y horizontal.

6. Promover la participación ciudadana como parte esencial de la formación personal y profesional así como la construcción de una democracia socialmente avanzada, participativa y solidaria.

**Tercero.-** Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Servicio Murciano de Salud.

**Cuarto.-** Conscientes de las enormes oportunidades que la Universidad, como forjadora de personas y de la sociedad, mediante la firma del presente Convenio se pretende impulsar, ampliar y desarrollar otros Convenios de Colaboración suscritos entre ambas instituciones promoviendo la participación voluntaria de la comunidad universitaria en actividades de musicoterapia en el área de oncología.

En este sentido, se persigue incidir en demostrar la eficacia de la música como catalizador de emociones y como recurso para mejorar el estado anímico de los pacientes con cáncer. Tanto la musicoterapia activa como la receptiva facilitan la expresión emocional, la localización de la atención en la música como elemento distractor de pensamientos negativos, miedos o preocupaciones. También es efectiva para promover los estados de relajación y para aumentar la interacción social. En este sentido, la música tiene un impacto beneficioso inmediato en el estado psicológico de los pacientes mientras reciben quimioterapia, ya que puede modular el estado anímico, evocar reacciones emocionales asociadas a experiencias pasadas, ayudar a reconducir la atención de un estímulo o situación estresante -como es la quimioterapia-, hacia la música como estímulo positivo y gratificante.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Voluntariado Universitario con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Servicio Murciano de Salud, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (en adelante ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes.

#### **Segunda.- Finalidad del proyecto**

El proyecto se desarrollará en el Área I de Salud (Murcia-Oeste) y tendrá como finalidad general la participación en proyectos de voluntariado solidario en aplicación del programa "Música, emociones y vida", dirigido a evaluar los efectos directos e indirectos, a nivel fisiológico, social, psicológico e intelectual de la musicoterapia en pacientes oncológicos.

Las actividades del programa "Música, emociones y vida" a desarrollar por el personal voluntario se encuadran en las líneas siguientes:

a. Que la comunidad universitaria pueda realizar audiciones en oncología dentro del Hospital de día, del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

b. Comprobar si a los pacientes oncológicos les resulta satisfactoria la escucha de la música, mientras reciben su tratamiento de quimioterapia.

c. Utilizar los beneficios fisiológicos, psicológicos y sociales que tiene la música, como elemento terapéutico para afrontar mejor el proceso de enfermedad y los tratamientos de quimioterapia.

Las actividades se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con otras similares ya organizadas por el Centro Hospitalario, en horario a convenir por ambas partes. Las que deban ajustarse a necesidades especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades previstas, que no supondrán ningún gasto económico para el Centro.

### **Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud**

1. Realizar la solicitud de plazas de voluntariado universitario en los plazos y cauces habilitados por ADyV.

2. Definir el proyecto de voluntariado universitario incorporando el papel formativo del mismo, definido en los artículos 2 y 3 de la Normativa de Regulación del Programa de Voluntariado Universitario y la Acción Solidaria en la Universidad de Murcia.

3. Nombrar, entre los profesionales de la entidad, la figura de un tutor, o responsable del voluntariado universitario, que acoja, apoye y realice el seguimiento de las tareas que desarrollan los participantes. También será el encargado de proporcionarles la asistencia personal necesaria en los casos de incidencias o conflictos que puedan surgir.

4. Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos personales del voluntariado.

5. Dar una formación previa específica a todos los participantes sobre las tareas a desarrollar, una descripción de los beneficiarios de la acción solidaria, así como una breve información sobre riesgos laborales.

6. Evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo.

7. Respetar la jornada del estudiante, así como sus periodos de vacaciones y/o exámenes.

8. Proporcionar información periódica al Servicio sobre el desarrollo de la colaboración convenida, incidencias, bajas y altas, modificaciones que afecten al voluntariado, informes sobre la duración, horas y tareas desarrolladas por los participantes, etc. Así como los datos necesarios para la evaluación de cada proyecto, incluyendo el impacto del mismo, datos sobre la población beneficiaria, objetivos e indicadores de calidad, etc.

9. Al finalizar la actividad, emitir una memoria breve o informe sobre los voluntarios universitarios que han colaborado en la entidad, en el que conste: Nombre y apellidos, DNI, estudios y curso que realiza, horas de voluntariado que ha realizado y fechas así como las tareas que ha desempeñado.

10. Acudir, si fuera necesario a las actividades de captación e información sobre la entidad organizadas por ADyV.

**Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, se compromete a:

1. Mantener la relación con la entidad colaboradora.
2. Informar a la comunidad universitaria periódicamente de la oferta de plazas y actividades del proyecto, a través de los cauces habituales.
3. Apoyar la captación del voluntariado universitario, ampliando la difusión a través de otros medios como, exposiciones, mesas redondas, stands, información en las aulas, etc., en aquellos casos en los que sea necesario.
4. Poner en contacto a los miembros de la Universidad de Murcia interesados con el responsable de la entidad.
5. Realizar un seguimiento del proyecto y/o actividad que se lleve a cabo a lo largo del curso académico, así como de los voluntarios que colaboran en los mismos.
6. Organizar y/o colaborar en actividades programadas en el proyecto destinadas a la sensibilización, captación o formación del voluntariado.
7. ADyV ofertará una formación on-line general y básica sobre el voluntariado que será obligatoria para todos los participantes en el Programa de Voluntariado Universitario.
8. Organizar, y/o colaborar en actividades complementarias como culturales, deportivas, salidas de ocio y tiempo libre, convivencias, clausuras, actos de reconocimiento, etc.
9. Realizar un seguimiento y una evaluación continuada del desarrollo del proyecto.
10. A la finalización del periodo de la actividad solidaria, y en el caso de informes favorables por parte de la entidad colaboradora, ADyV expedirá un certificado a cada participante donde constarán sus datos personales, el proyecto de voluntariado universitario o la actividad realizada, el nombre de la entidad, así como su duración (periodo y horas) de la misma.
11. A demanda de los estudiantes que lo soliciten, ADyV gestionará un certificado para el reconocimiento de los créditos CRAU por las actividades realizadas en cada curso académico.
12. Informar a los voluntarios que vayan a tener contacto con menores en el ejercicio de sus tareas de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, deberán aportar antes del comienzo de la actividad como voluntario, una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditando no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

**Quinta.- Legislación aplicables a la actividad del voluntariado**

En todo lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán a lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

#### **Sexta.- Comisión mixta de seguimiento**

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por dos representantes de cada parte.

Su composición será la siguiente:

a) Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

b) Por la Universidad de Murcia, el Rector de la misma o, en su caso, persona en quien delegue y un técnico de voluntariado.

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.

c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

d) Valoración y evaluación del Proyecto.

e) Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas y una propuesta para el curso siguiente.

#### **Séptima.- Seguro**

La Universidad de Murcia incluirá a todos los estudiantes que realicen actividades solidarias y de voluntariado en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

#### **Octava.- Financiación de las actuaciones**

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Novena.- Vigencia del convenio**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h)1.º del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima.- Modificaciones**

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

#### **Decimoprimer.- Protección de datos**

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-), así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección

de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, vigentes en aquellos artículos que no contradigan el RGPD.

**Decimosegunda.- Resolución**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Decimotercera.- Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**5127 Orden de 6 de agosto de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La competencia para la aprobación de las bases y convocatoria, así como la tramitación y concesión de las citadas subvenciones le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de sus competencias exclusivas reconocidas por la Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. En concreto, su artículo 10.Uno.18 atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia en materia de "asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación".

En desarrollo de dicha previsión, el artículo 22 apartado b) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece que "corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica en materia de servicios sociales".

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril de reorganización la Administración Regional la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de

especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre), habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido oídos el Consejo Regional de Servicios Sociales y la Mesa del Tercer Sector.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 22, apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Programas que se consideran financiados.**

Los ejes y programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones se fijarán en las correspondientes convocatorias anuales.

#### **Artículo 3. Entidades y organizaciones solicitantes.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, de

conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades objeto de los proyectos presentados, deberán estar autorizadas con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. En el caso en el cual la entidad solicitante y la entidad ejecutante sean distintas, ambas serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto reunir ambas los requisitos enumerados en el punto anterior.

Cuando la entidad solicitante y ejecutante sea distintas, esta última deberá ejecutar como mínimo el 70% del proyecto.

3. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas agrupaciones deberán presentar junto a la solicitud, un documento firmado por los representantes legales de los miembros de la agrupación, en el cual se contemple los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos y la distribución de las actividades del proyecto entre estos, indicando el porcentaje de ejecución que cada entidad realizará en el proyecto.

Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades que formen la agrupación, serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto reunir todas los requisitos enumerados en el punto primero.

La valoración de la entidad en el caso de agrupaciones, será una media ponderada de las valoraciones de las distintas entidades, conforme a su porcentaje de ejecución en el proyecto.

4. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 4. Régimen jurídico.**

Las subvenciones reguladas en esta Orden se regirán por lo dispuesto en la presente Orden de Bases Reguladoras, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se determinará los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

#### **Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de esta Orden.

b) Formular la propuesta de resolución a que se refiere el artículo 10.1 de esta Orden.

2. La evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17, 2 h) y 18, 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la Comisión de Evaluación, con la siguiente composición:

- Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General de Familia y Políticas Sociales o persona que designe, en su ausencia, la titular de dicha Dirección General.

- Vicepresidente/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designado/a por el/la titular de la misma.

- Vocales: los siguientes vocales, designados entre personas funcionarias:

a) Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

b) Tres vocales, funcionarios designados por la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, procedentes de cada una de sus Direcciones Generales.

c) Un vocal designado por la persona titular de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

d) Un vocal designado por la persona titular de la Consejería de Salud.

e) Un vocal designado por la persona titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- Secretario/a: funcionario/a, designada por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento, podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, funcionarios de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará la valoración de las entidades solicitantes, de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos.

3. En lo no previsto en esta Orden, el funcionamiento del órgano colegiado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.º, del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 7. Solicitud, memorias, documentación y subsanación de errores.**

##### 1. Solicitud.

1.1 Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a estas subvenciones, el cual se reflejará en la correspondiente convocatoria.

1.2 Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria, salvo que en su convocatoria se fije un plazo distinto.

1.3 Forma y lugar de presentación de las solicitudes.- La presentación de la solicitud que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin para este procedimiento.

Se cumplimentará una solicitud por proyecto, según modelo establecido. Aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos, no se entenderán válidas, debiendo subsanarse.

Cuando una entidad presente más de una solicitud, la entidad no estará obligada a la presentación de aquella documentación común a dichas solicitudes (memoria de entidad, certificados, etc.).

En el caso de no presentar esta documentación en la solicitud, se deberá indicar en esta la relación de documentos a tener en cuenta, indicando el nº de registro\s de la solicitud en la cual se presentaron.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

Toda la documentación se presentara en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizara otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

1.4 La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano instructor, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

## 2. Memorias.

Cada solicitud contendrá:

- Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante. En el caso en el que la entidad solicitante y la ejecutante sean distintas, se deberá presentar únicamente memoria explicativa de la entidad ejecutante, que será la valorada por los técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

En el caso de agrupaciones, se deberá presentar la memoria de todas y cada una de las entidades que conforman dicha agrupación.

- Memoria explicativa de las características sustanciales del proyecto que se pretende financiar, conforme a los modelos establecidos en la convocatoria.

Se realizará una solicitud por cada uno de los proyectos presentados.

### 3. Documentación.

La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de los documentos que a continuación se detallan: (En el caso en el cual la entidad solicitante y la ejecutante sean distintas, se deberá presentar la documentación referida a este punto de ambas entidades).

3.1 Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

3.2 Tarjeta de identificación fiscal.

3.3 Estatutos debidamente legalizados.

3.4 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

3.5 Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

Los documentos referidos a los puntos 3.1 al 3.5. no serán necesarios presentarlos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3.6 Documento acreditativo de la última actualización realizada en el RCSS.

No será necesario presentar dicho documento cuando el interesado no se oponga expresamente a que sus datos sean recabados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según modelo facilitado por la misma.

3.7 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en la que conste que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad ejecutante, en la que conste que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Igualmente, cuando se trate de agrupaciones de entidades, se deberá presentar declaración responsable de que éstas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, firmadas por quienes ostenten la representación legal de cada una de los miembros de la agrupación.

3.8 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Igualmente, cuando se trate de agrupaciones de entidades, se deberá presentar declaración responsable de que éstas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, firmadas por quienes ostenten la representación legal de cada una de los miembros de la agrupación.

3.9 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Igualmente, cuando se trate de agrupaciones de entidades, quienes ostenten la representación legal de estos miembros asociados, deberán presentar declaración responsable de que estas no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.10 Declaración responsable de que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por el representante de la entidad correspondiente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.11. Documentación relativa a los proyectos: Deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto de los correspondientes proyectos, se determinen en la correspondiente convocatoria.

#### 4. Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y ejecutante, y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa publicación de la resolución por parte del órgano instructor, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad u organización solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se publique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

#### **Artículo 8. Financiación de los proyectos presentados.**

Las entidades solicitantes cumplimentarán el apartado referido al presupuesto, que figura en la memoria relativa a cada uno de los proyectos presentados, dentro de los programas específicos que se determinan en la correspondiente convocatoria, especificando las previsiones de gastos que

estiman necesarios para la realización de las diferentes actividades que comporta el contenido del mismo proyecto, diferenciando entre gastos corrientes, gastos de inversión y gastos de gestión y administración.

A tal efecto, tendrán en cuenta que los gastos corrientes y de gestión y administración imputables a la subvención están sometidos a las siguientes limitaciones:

1. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas en la correspondiente convocatoria. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

2. Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características del proyecto, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas en el apartado anterior, pudiendo establecerse excepciones a tales limitaciones por razón de la naturaleza de la actividad en la convocatoria específica.

3. No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

4. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas por el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón de los servicios del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo) siempre que no superen en su conjunto el 3 por 100 del importe total subvencionado del proyecto, a no ser que, en atención a la naturaleza del mismo, se autorice otro porcentaje en la convocatoria o resolución de concesión.

5. Los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 9 por 100 del importe total subvencionado del proyecto, y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.

#### **Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta orden para la realización de proyectos que ya estén financiados a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas, o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.

#### **Artículo 10. Criterios objetivos de valoración.**

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes\ejecutantes

a) Antigüedad y Planificación.

- Se valorará los años de antigüedad de la entidad desde su inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en el artículo 3 de esta Orden.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación.

- Plan Estratégico. Se valorará que la entidad cuente con un plan o programa estratégico que permita conocer sus líneas estratégicas de actuación.

b) Implantación e infraestructura

Se valorará el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el cual la entidad ha desarrollado proyectos sociales, así como el número de personas socias y afiliadas.

Asimismo, las líneas de actuación de los recursos humanos que se adscriben a la gestión de la entidad, o de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional, teniendo en cuenta el tipo de contrato, valorándose especialmente:

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado de la entidad o, de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el personal dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.º El empleo de personas con discapacidad (grado de discapacidad igual o superior al 33%) de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

3.º El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los servicios públicos de empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4.º La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

Asimismo, se valorará la representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación y/o dirección de la entidad.

5.º Voluntariado: Se valorará que la entidad, o, la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional, promueva la participación y movilización social con que cuenta la entidad para su desarrollo, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de la incorporación de estos a las actividades de la entidad, considerándose a estos efectos el que aparezca en la póliza de seguro del personal voluntario.

c) Evaluación de la calidad en la gestión.

- Se valorará que la entidad cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas. En el caso de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los certificados de calidad deberán indicar el alcance territorial de los mismos.

- Sistemas de auditoría externa. Se valorará que la entidad cuente con informe de auditoría externa de las cuentas anuales.

- Se valorará que la entidad cuente con página web actualizada, en la que muestra los objetivos o fines de la entidad, así como los programas\proyectos y/o servicios que presta.

d) Presupuesto y financiación de la entidad

Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, o de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos.

2. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto corriente.

a) Justificación y descripción.

1.º Justificación del proyecto y/o estudio de necesidades.- Se valorará que el proyecto contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.

2.º Continuidad del proyecto.- Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en las convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3.º Contenido técnico del proyecto.- Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto; así como la inclusión de la perspectiva de género.

4.º Determinación de los objetivos.- Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos.

b) Características y evaluación.

1.º Impacto.- Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de los usuarios y del entorno, así como el número potencial de destinatarios directos.

2.º Ámbito.- Se valorará en función del grado de amplitud del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la proporcionalidad de los proyectos respecto a la población a la que se prevé atender.

3.º Mecanismos de evaluación.- Se valorará que el proyecto incluya indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permiten conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos.

4.º Innovación.- Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados.

c) Presupuesto.

1.º Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado por la entidad con las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar, así como el coste medio por usuario.

2.º Se valorará que el proyecto cuente con aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc.).

3.º Asimismo, se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada.

d) Gestión del proyecto.

1.º Adecuación de recursos humanos.- Se valorarán los recursos humanos que se adscriben a la gestión del proyecto concreto, teniendo en cuenta:

- La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

- El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los servicios públicos de empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Asimismo, se valorará el empleo de dichas personas por aquellas empresas de inserción en las que la entidad solicitante de subvención tenga la consideración de entidad promotora.

- El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.

- La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

- También se valorará que haya participación de voluntariado en el proyecto. Así, como, que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con la formación que haya recibido.

2.º Experiencia en la gestión de proyectos sociales.- Se valorará la especialización en la gestión de proyectos de similar naturaleza al solicitado.

3.º Colaboración con otras Administraciones Públicas.- Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

3. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto de inversión (ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social).

a) Tipología de centro de intervención social.

Se valorará la tipología de centro de intervención social para el que se solicita la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento.

b) Necesidad.

Se valorará la necesidad de desarrollar la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención.

c) Urgencia.

Se valorará la urgencia en el desarrollo de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que solicita subvención.

d) Tipo de actuación.

Se valorará si la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención conlleva una mejora de las condiciones de accesibilidad universal.

e) Incremento de la capacidad asistencial después de la actuación.

Se valorará el incremento en la capacidad de atención del centro de intervención social tras la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento.

f) Cofinanciación.

Se valorará la existencia de cofinanciación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición del centro de intervención social para la que se solicita subvención, entendiéndose por cofinanciación cualquier aportación de fondos propios de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada.

g) Continuidad del proyecto.

Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en las convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4.º La ponderación de los criterios objetivos de valoración de entidad y de proyecto se establecerá en la correspondiente convocatoria, atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, en coherencia con los distintos fines perseguidos.

5.º Se emitirá informe previo con relación a los criterios objetivos de valoración de cada uno de los proyectos presentados, que deben ajustarse al contenido de los Programas fijados en la Orden de convocatoria de subvenciones

correspondiente. Si por dicho informe, se excluyera un proyecto, bien porque no existe la necesidad real que pretende atender, porque ya existe una cobertura pública y/o privada suficiente, el proyecto quedara fuera de valoración y por tanto la Dirección General de Familia y Políticas Sociales no podrá formular propuesta de concesión de subvención para el mismo.

#### **Artículo 11. Informes.**

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Dirección General de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá requerir a las entidades u organizaciones solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria. Asimismo, podrá solicitar informes previos a los centros directivos y Organismos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten competentes por razón de la materia.

El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

#### **Artículo 12. Resolución.**

1. La persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como proyectos subvencionados, cuantía y puntuación total.

2. La propuesta de resolución será objeto de publicación en el lugar indicado en la correspondiente convocatoria.

Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

En este caso, la entidad beneficiaria tendrá dos opciones:

1. Readaptar y reformular el proyecto en base a la subvención concedida.

Se presentara la memoria de proyecto completa, reformulada en base a la subvención concedida.

2. Aceptar la subvención concedida y asumir la entidad la diferencia entre la subvención concedida y la solicitada. En este caso, deberá presentar únicamente el punto del Presupuesto reformulado de la memoria de proyecto, redistribuyendo las cantidades.

Si dentro del plazo previsto el beneficiario no comunicara ni la aceptación ni la reformulación del proyecto, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales

realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Para la aceptación del proyecto, se cumplimentará el presupuesto reformulado de los proyectos en el modelo normalizado que se facilitará por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada de los proyectos en el modelo normalizado que se facilitará por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que dicte la correspondiente resolución.

3. La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se dictará y será objeto de publicación en el plazo máximo de seis meses, salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca un plazo inferior, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

4. Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de este procedimiento de concurrencia competitiva, serán objeto de publicación. En la convocatoria correspondiente, se indicara el medio y lugar donde se efectuarán dichas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

5. Esta Orden pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

#### **Artículo 13. Pago de la subvención y Régimen de Garantías.**

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente a la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Asimismo, cuando en la ejecución de los proyectos haya intervenido o se prevea la intervención de personal voluntario, deberán acreditar que tienen suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor de este personal, a cuyo efecto, las federaciones, confederaciones, uniones y personas jurídicas análogas que no tengan suscrita una póliza general para todos los voluntarios que participen en los proyectos subvencionados, deberán presentar una declaración responsable del representante de la entidad en la que figuren relacionadas las entidades ejecutantes de los proyectos en los que participa el personal voluntario, así como copia de las pólizas y de los correspondientes recibos de abono de las mismas.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

#### **Artículo 14. Modificaciones de la Orden de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, determinado en la citada Orden de Resolución.

Las entidades u organizaciones solicitantes serán informadas de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de resolución, mediante comunicación que les dirigirá al efecto la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en los términos previstos por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de esta Orden.

#### **Artículo 15. El plazo de ejecución.**

1. El plazo de ejecución de los proyectos será el que se establezca en las correspondientes convocatorias.

2. Solo por causas excepcionales y debidamente acreditadas, podrá ser ampliado el plazo de ejecución, cuando resultará imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, acordará motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada, no siendo susceptible de recurso, en virtud del artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### **Artículo 16. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.**

Las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención, además de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 15, 17 y 18 de esta Orden, vendrán obligadas a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que solicitan subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final de la subvención la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados el origen de la subvención, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia.

h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

i) Reinvertir, en cualquiera de los proyectos subvencionados, los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios.

De no aplicarse al supuesto señalado, la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a propuesta de la organización o entidad adjudicataria, podrá autorizar su aplicación a otros de los fines sociales previstos en la presente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

j) En los proyectos en que se proponga la construcción de edificios o la adaptación de locales, durante el periodo de ejecución previsto en las convocatorias, la entidad solicitante o, en su caso, la ejecutante del proyecto deberá ostentar la titularidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita subvención.

k) Las entidades solicitantes o, en su caso, las ejecutantes de los proyectos, habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellas adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante veinte años.

El incumplimiento de la obligación de destino de estos bienes, que se producirá en todo caso con su enajenación o gravamen, será causa de reintegro

en la cuantía que corresponda en función del valor del inmueble en el momento del cambio de destino, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado previamente por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el adquirente asuma la obligación de destino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, punto 5.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Deberá hacerse constar en la inscripción en el Registro de la Propiedad y en la correspondiente escritura pública, a cuyo otorgamiento deberá asistir una persona representante de la Administración, el periodo de la obligación de destino, el importe de la subvención concedida y que para el cambio de destino, enajenación o gravamen es necesaria la previa autorización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante tres años.

El incumplimiento de la obligación de destino de dichos bienes, que se producirá en todo caso con su enajenación o gravamen, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, punto 5, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 19 de esta Orden.

m) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.

#### **Artículo 17. Subcontratación.**

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación, sin exceder del 50 por 100 del importe del proyecto subvencionado.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

En este caso, la entidad deberá solicitar autorización a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa a la ejecución del proyecto por parte de la entidad subcontratada.

En el resto de casos, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, el comienzo en la ejecución de las actividades concertadas en la subcontratación.

En cualquier caso, la entidad subvencionada, debe presentar junto con la solicitud de autorización o la comunicación, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.

2. Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

3. Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quién se vaya a subcontratar la realización de la actividad, en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal.

4. Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 18. Control, seguimiento y evaluación.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Dirección General de Familia y Política Sociales, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

La persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

#### **Artículo 19. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables aquellos gastos que se determinen en las convocatorias, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajusten a las limitaciones a que se refiere el artículo 6 de esta Orden.

3. En los supuestos de ejecución de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

#### **Artículo 20. Justificación de los gastos.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con el manual de instrucciones de justificación elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, de conformidad con el manual de instrucciones de justificación elaborado para la convocatoria correspondiente. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, podrá realizarse bajo dos modalidades, dependiendo del coste total del proyecto subvencionado:

##### **A) Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de aquellos proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 5.000 €, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 74 citado, contendrá:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo propuesto por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

b) Una memoria económica abreviada, conforme al manual de instrucciones de justificación elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

c) Un informe de auditor de cuentas, el cual deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, atendiendo al manual de instrucciones de justificación dictado por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente orden, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### B) Cuenta Justificativa Simplificada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de aquellos proyectos cuyo coste total sea inferior a 5.000 €, podrá revestir, opcionalmente, la forma siguiente:

- 1) Cuenta Justificativa con Informe de Auditor, anteriormente desarrollada.
- 2) Cuenta Justificativa Simplificada.

En el caso de revestir la forma de cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 75 citado, contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Una relación clasificada de gastos referidos a la partida "Dietas y gastos de viaje"

f) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, aquellos justificantes correspondientes, como mínimo, al 30% del coste total del proyecto, incluyendo en todo caso, aquellos de mayor importe.

3. No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la Orden de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles que se establezcan en el citado manual de instrucciones de justificación.

4. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El manual de instrucciones de justificación contendrá las excepciones o especificaciones concretas sobre cualquier otra documentación que se estime adecuada en orden a la mayor racionalización de la justificación del gasto y pago.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes

de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, en el plazo previsto en la convocatoria, a la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el correspondiente justificante del ingreso realizado, conforme al artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 32.5 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el manual de instrucciones de justificación.

#### **Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 22. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en

los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino, recogida en el artículo 13 de esta Orden, será causa de reintegro.

d) En el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 12 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### **Artículo 23. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las presentes bases o la correspondiente convocatoria para ser considerados gastos subvencionables”.

#### **Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.



**Disposición final primera. Derecho supletorio.**

Para todos aquellos extremos no previstos en esta Orden será aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5128 Elaboración de un estudio de impacto ambiental relativo al proyecto de creación de un polígono de cultivos marinos en mar abierto en jaulas flotantes en un tramo de costa frente a Puntas de Calnegre, en T.M. de Lorca, y proyecto técnico de distribución de parcelas y jaulas para la opción seleccionada. Expte. 6/18.**

**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: 6/18
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Elaboración de un estudio de impacto ambiental relativo al proyecto de creación de un polígono de cultivos marinos en mar abierto en jaulas flotantes en un tramo de costa frente a Puntas de Calnegre, en T.M. de Lorca, y proyecto técnico de distribución de parcelas y jaulas para la opción seleccionada".
- c) CPV: 91711000

**3.- Tramitación y procedimiento.-**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación

**4.- Valor estimado del contrato:** 80.000,00 euros, I.V.A. excluido.

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 80.000,00 €  
Importe total: 96.800,00 €. (Cofinanciado con Fondos FEMP de la U.E., con un máximo del 75%).

**6.- Formalización del contrato.-**

- a) Fecha de adjudicación: 19/07/2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 19/07/2018
- c) Contratista: Taxón Estudios Ambientales, S.L.
- d) Importe de adjudicación.  
Importe neto: 65.000,00 €  
Importe total: 78.650,00 €
- e) Criterios de adjudicación: La oferta más ventajosa, según criterios establecidos en el Apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Murcia, 23 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**5129 Corrección de errores del anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada CSF "La Pinilla" de 49,98 MW, situada en el paraje de Las Coronadas, línea subterránea de evacuación a 30 KV de 14.944 mts y subestación transformadora de 132/30 KV situada en el paraje de El Negre (expediente 4E17AT021426), así como acometida aérea 132 KV y subestación de maniobra a 132 KV situada en el paraje de El Negre para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica (expediente 4E17AT021428), en los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de 30 KV, así como de la línea aérea de alta tensión a 132 KV.**

Advertido error por omisión parcial en la relación de bienes y derechos afectados en el anuncio de información pública insertado en el BORM n.º 146 de 27 de junio de 2018, relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada CSF "La Pinilla" de 49,98 MW, situada en el paraje de Las Coronadas, línea subterránea de evacuación a 30 KV de 14.944 mts y subestación transformadora de 132/30 KV situada en el paraje de El Negre (expediente 4E17AT021426), así como acometida aérea 132 KV y subestación de maniobra a 132 KV situada en el paraje de El Negre para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica (expediente 4E17AT021428), en los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo, se adjunta la relación de bienes y derechos afectados de la línea subterránea de 30 kV para su inserción en el BORM como corrección de errores.

Expte. N.º 4E17AT021426

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expte. en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1 de Murcia, en horas de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 24 de julio de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.



**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR  
LINEA SUBTERRANEA M.T. D/C 30 kV DE "CSF PINILLA"**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	ZANJA L.S.M.T. (m.l.)	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MAZARRON (026)	1	477	1431	1431	<p>MONTserrat MARIA LUISA GUTIERREZ GALIANO Pz Circular, 16 30008 Murcia - Murcia</p> <p>IGNACIO VIVANCOS GUTIERREZ CL Julio López Ambit, 5 Pl:00 Farmacia 30008 Murcia - Murcia</p> <p>FRANCISCO VIVANCOS GUTIERREZ CL Rio Alberche, 27 La Alcayna 30500 Molina de Segura - Murcia</p> <p>MARIA LUISA VIVANCOS GUTIERREZ Pz Apolo, 2 Bl:11 Pl:03 Pt:B Altoreal 30500 Molina de Segura - Murcia</p> <p>DOMINGO VIVANCOS GUTIERREZ Pz Circular, 16 Pl:01 Pt:AB 30008 Murcia - Murcia</p>	7	45	LAS CORONADAS	CAMINO
FUENTE ALAMO (021)	2	1260	3780	3780	<p>AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Pz Constitución 1, Fuente-Álamo 30320 Fuente-Álamo - Murcia</p>	26	9008	LAS CORONADAS	CAMINO DE LOS MANZANOS
FUENTE ALAMO (021)	3	144	432	432	<p>AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Pz Constitución 1, Fuente-Álamo 30320 Fuente-Álamo - Murcia</p>	24	9011	LAS CORDILLERAS	CAMINO DE LORCA-PINILLA
FUENTE ALAMO (021)	4	2069	6207	6207	<p>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL Hiedra, 9 Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid - Madrid</p>	24	9012	EL AVELLANO	ANTIGÜO FF.CC.
FUENTE ALAMO (021)	5	15	45	45	<p>COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL Teniente Flomesta, 3 30001 Murcia - Murcia</p>	24	9007	CAÑADA DEL LENTISCO	COLADA DE LA VENTA SECA
FUENTE ALAMO (021)	6	1979	5937	5937	<p>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL Hiedra, 9 Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid - Madrid</p>	26	9002	CAÑADA DEL LENTISCO	ANTIGÜO FF.CC.
FUENTE ALAMO (021)	7	1247	3741	3741	<p>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL Hiedra, 9 Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid - Madrid</p>	25	9003	CAÑADA DEL LENTISCO	ANTIGÜO FF.CC.
FUENTE ALAMO (021)	8	7	21	21	<p>COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL Teniente Flomesta, 3 30001 Murcia - Murcia</p>			CAÑADA DE MORENO	COLADA DE LA PINILLA A FUENTE ALAMO

S.P.: servidumbre de paso.  
O.T.: ocupación temporal.



**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR  
LINEA SUBTERRANEA M.T. D/C 30 kV DE "CSF PINILLA"**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	ZANJA L.S.M.T. (m.L.)	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
FUENTE ALAMO (021)	9	374	1122	1122	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL Hiedra, 9 Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid - Madrid	29	9022	CAÑADA DE MORENO	ANTIGÜO FF.CC.
FUENTE ALAMO (021)	10	13	39	39	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE Ps Infanta Isabel, 1 28014 Madrid - Madrid	29	9006	CAÑADA DE MORENO	RAMBLA DE LA LOMA ALTA
FUENTE ALAMO (021)	11	24	72	72	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP CL Mayor, 1 30201 Cartagena - Murcia	29	9001	CAÑADA DE MORENO	CAÑADA DE MORENO
FUENTE ALAMO (021)	12	1748	5244	5244	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL Hiedra, 9 Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid - Madrid	29	9023	CAÑADA DE MORENO	ANTIGÜO FF.CC.
FUENTE ALAMO (021)	13	1724	5172	5172	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL Teniente Flomesta, 3 30001 Murcia - Murcia	29	9012	CAMPILLO DE ARRIBA	CAMINO DE CASA BLANCA
FUENTE ALAMO (021)	14	920	2760	2760	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Pz Constitución 1, Fuente-Álamo 30320 Fuente-Álamo - Murcia	30	9030	LAS JORQUERAS	CAMINO DE CASA BLANCA
FUENTE ALAMO (021)	15	264	792	792	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Pz Constitución 1, Fuente-Álamo 30320 Fuente-Álamo - Murcia	32	9013	LAS JORQUERAS	CAMINO CASICAS-PALAS
FUENTE ALAMO (021)	16	20	60	60	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE Ps Infanta Isabel, 1 28014 Madrid - Madrid	32	9039	LAS JORQUERAS	RAMBLA DEL MERGAJON
FUENTE ALAMO (021)	17	2022	6066	6066	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Pz Constitución 1, Fuente-Álamo 30320 Fuente-Álamo - Murcia	32	9030	CAMPO NUBLA	CAMINO CAMPO-NUBLA
FUENTE ALAMO (021)	18	17	51	51	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL Teniente Flomesta, 3 30001 Murcia - Murcia	32	9028	EL NEGRETE	CARRETERA "RM-E17"
FUENTE ALAMO (021)	19	428	1284	1284	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Pz Constitución 1, Fuente-Álamo 30320 Fuente-Álamo - Murcia	33	9036	EL NEGRETE	CAMINO A LAS PALAS
FUENTE ALAMO (021)	20	10	30	30	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP CL Mayor, 1 30201 Cartagena - Murcia	33	9018	EL NEGRETE	CANAL DEL TAIBILLA
FUENTE ALAMO (021)	21	268	804	804	ANA VIVANCOS NAVARRO CL Buenos Aires Las Palas, 9 30320 Fuente-Álamo - Murcia	33	213	EL NEGRETE	ALMENDRO REGADIO

S.P.: servidumbre de paso.

O.T.: ocupación temporal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**5130 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación "refinería de petróleo" en el Valle de Escombreras, T.M. de Cartagena, del titular Repsol Petróleo, S.A., CIF A-28047223 (Expte. AAI20180002).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "refinería de petróleo" de Repsol Petróleo, S.A., en el T.M. de Cartagena; con expediente AAI20180002.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20180002?guest=true>

El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5131 Despido/ceses en general 716/2017.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 716/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rocío Padilla Mante contra la empresa Carlos Alberto Soler Cano, Fogasa y Blue Cream, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Rocío Padilla Mante contra Blue Cream, S.L., declaro improcedente el despido de la actora de fecha 12/02/2018 y extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de cuatro mil novecientos ochenta y un euros con sesenta y cinco céntimos de euro, (4.981,65 €) en concepto de indemnización por la resolución del contrato y al abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la actualidad a razón de 20,29 €, lo que hace un total de dos mil setecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (2.759,44 €).

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico, sobre las reclamaciones indemnizatorias de extinción y salariales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Cream, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 26 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5132 Procedimiento ordinario 339/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 339/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Calero Solano, Juan Antonio Pérez Otón, Diego Jiménez Reverte contra Gesco Negocios, S.L., Misandra Promociones SL., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Cédula de citación**

**Tribunal que ordena citar**

Juzgado de lo social número Tres

**Asunto en que se acuerda**

Procedimiento ordinario 339/2018.

**Persona a la que se cita**

Misandra Promociones SL, y Gesco Negocios SL, como partes demandadas.

**Objeto de la citación**

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

**Lugar, día y hora en la que debe comparecer**

Deben comparecer el día 12/9/2018 a las 11:00 horas, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/9/2018 a las 11:00 horas, al acto de juicio.

**Previsiones legales**

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercebimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).



7.º- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, a 30 de mayo de 2018.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Misandra Promociones S.L., y Gesco Negocios S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 20 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**5133 Incidente concursal de resolución de contrato 32/2017.**

Equipo/usuario: 6

Modelo: 6360A0

N.I.G: 30030 47 1 2015 0000856

COR INC. Concursal Contratos Obli Eciproc {61.2}0000032/2017

Procedimiento origen: S1C Sección I Declaración Concurso 386/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Administración Concursal

Abogado: José Fernando Galindo Samper

Demandado: Brian Richardson, Loraine Richardson Justo y Manoli, S.L.

Procurador: Álvaro Conesa Fontes

Abogada: María Teresa Moral Gil

Doña Ana Isabel González Peinado, Letrada de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia, anuncia:

Que en el Incidente concursal de resolución de contrato COR 32/2017, referente al deudor Justo y Manoli, S.L. y a los codemandados Brian Richardson y Loraine Richardson se ha acordado por resolución de 17 de julio de 2018 publicar el fallo de la sentencia n.º 229/2018, de fecha 16 de julio de 2018.

El fallo de dicha resolución es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la Administración Concursal, y en su consecuencia, debo Acordar y Acuerdo la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes, así como el reconocimiento de un crédito concursal ordinario a favor de la parte compradora por las cantidades entregadas a cuenta, que constan en el documento n.º 2 adjunto con la demanda, que asciende a la cantidad de 66.451'24 euros (IVA incluido).

Notifíquese a las partes y hágalas saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Murcia, a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**5134 Incidente concursal de resolución de contrato 36/2017.**

NIG: 30030 47 1 2015 0000856

COR. INC. Concurra contratos Obli Reciproc (61.2) 36 /2017

Procedimiento origen: SIC. Sección 2 declaración concurso 386/2015

Sobre otras materias

Demandante: Administración concursal

Abogado: Sr. José Fernando Galindo Samper

Demandados: Justo y Manoli, SL, Joyce Wehdy Wright

Procurador: Sr. Alvaro Conesa Fontes

Abogada: Sra. María Teresa Moral Gil

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

**Anuncia:**

Que en el Incidente concursal de resolución de contrato COR 36/2017, referente al deudor Justo y Manoli, SL y al codemandado Joyce Wendy Wright se ha acordado por resolución de 24 de abril de 2018 publicar el fallo de la sentencia n.º 130/2018, de fecha 20 de abril de 2018.

El fallo de dicha resolución es del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la Administración Concursal, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes, así como el reconocimiento de un crédito contra la masa a favor de la parte compradora por las cantidades entregadas a cuenta, que constan en el documento n.º 2 adjunto con la demanda, que asciende a la cantidad de 76.959,99 €.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese a las partes y hágase saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Murcia, 24 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**5135 Incidente concursal de resolución de contrato 5/2017.**

Equipo/usuario: 6

Modelo:6360AO

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0000856

Cor Inc. Concursal Contratos Obli Reciproc (61.2) 5/2017

Procedimiento Origen: S1C Sección I Declaración Concurso 386/2015

Sobre Otras Materias

Demandado: Administración Concursal

Abogado: José Fernando Galindo Sanper

Demandados: Justo y Maroli, S.L., Christopher Mellor, Renate Mellor

Procurador: Alvaro Conesa Fontes

Abogado: María Teresa Moral Gil

Ana Isabel González Peinado, Letrada de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia, anuncia:

Que en el Incidente concursal de resolución de contrato COR 5/2017, referente al deudor Justo y Manoli, S.L., y a los codemandados Christopher Mellor y Renate Mellor se ha acordado por resolución de 17 de julio de 2018 publicar el fallo de la sentencia n.º 168/2018, de fecha 16 de mayo de 2018.

El fallo de dicha resolución es del tenor literal siguiente:

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la Administración Concursal, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes, así como el reconocimiento de un crédito concurso ordinario a favor de la parte compradora por las cantidades entregadas a cuenta, que constan en el documento n.º 2 adjunto con la demanda, que asciende a la cantidad de 52.644 euros (IVA incluido).

Notifíquese a las partes y hágalas saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Murcia, a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**5136 Edicto de anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público para implantación de instalaciones de fabricación de extractos naturales en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en la Concejalía de Urbanismo de Alcantarilla relativa a expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable para implantación de instalaciones de fabricación de extractos naturales en Camino Viejo de Pliego, s/n, en el término municipal de Alcantarilla (Murcia), promovido por la mercantil Nutrafur, S.A., provisto de C.I.F. número A30009096, y domicilio en Camino Viejo de Pliego, s/n en Alcantarilla (Murcia) y con número de expediente 4407/2018 con referencia número IP 02/18.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta.

En Alcantarilla, a 31 de julio de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Gómez Serra.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**5137 Anuncio declarando anulado el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount" en cumplimiento de la sentencia n.º 202/17.**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre del año 2017, acordó declarar anulado el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount" (Modificado), promovido por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos S.A., actualmente Premursa Theme-Park S.A., llevando así a debido y puro efecto el cumplimiento del fallo de la Sentencia firme n.º 202/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en los recursos 711 y 718/2013 acumulados, interpuestos contra este Ayuntamiento por la Asociación Ecologistas en Acción de la Región de Murcia en relación con el Acuerdo plenario de fecha 09/05/13 (y contra el posterior Acuerdo de fecha 12/09/13, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior), por el que se aprueba definitivamente dicho Plan Especial de Ordenación. El mismo acuerdo declaró asimismo anulados cuantos instrumentos de gestión urbanística de los terrenos incluidos en dicho Plan Especial se hayan derivado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 19 de julio del año 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>ª</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **5138 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano de Ceutí.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales del Transporte Público Colectivo Interurbano de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de junio de 2018, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS SOCIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO INTERURBANO DE CEUTÍ.

##### **Capítulo I**

###### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** Objeto.

**Artículo 2.-** Tipos de Tarifas Sociales.

**Artículo 3.** Beneficiarios de las Tarifas Sociales.

**Artículo 4.-** Cuantía de la bonificación.

**Artículo 5.-** Acreditación de la condición de beneficiario.

##### **Capítulo II**

###### **Procedimiento para la obtención de la Tarjeta Bono-Bus**

**Artículo 6.-** Inicio del procedimiento.

**Artículo 7.-** Documentación.

**Artículo 8.-** Instrucción del procedimiento.

**Artículo 9.-** Propuesta de Resolución.

**Artículo 10.-** Resolución del procedimiento.

**Artículo 11.-** Notificación y Recursos.

**Artículo 12.-** Revisión de oficio.

##### **Capítulo III**

###### **Régimen Jurídico y Procedimiento sancionador**

**Artículo 13.-** Contenido de la relación jurídica entre los beneficiarios y el Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** Clasificación de las infracciones.

**Artículo 15.-** Sanciones.

**Artículo 16.-** Prescripción.

**Artículo 17.-** Graduación de las sanciones.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta Ordenanza establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de bonificaciones en las tarifas del transporte público colectivo interurbano de Ceutí, a los usuarios de dicho servicio que tengan la condición de pensionistas, discapacitados y estudiantes.

#### Artículo 2.- Tipos de tarifas sociales

Se establecen tres tipos de descuentos diferentes destinadas a los siguientes colectivos:

1. Estudiantes: universitarios o matriculados en centros educativos y de enseñanza reglada (ESO, Bachiller y Formación Profesional) fuera del municipio de Ceutí y que dichos estudios no puedan realizarse en Ceutí.

2. Pensionistas y/o discapacitados/as con grado igual o superior al 65 %: cuyos ingresos per cápita en la unidad familiar, no superen el 75 % del salario mínimo interprofesional vigente.

3. Discapacitados/as con grado igual o superior al 33 % y que acrediten acudir de forma regular a un centro especializado para el tratamiento de su discapacidad, cuyos ingresos per cápita en la unidad familiar, no superen el 75 % del salario mínimo interprofesional vigente.

Estas tarifas no son acumulables entre sí.

#### Artículo 3.- Beneficiarios de las tarifas sociales

Para ser beneficiario/a de las tarifas sociales además de reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior para cada colectivo, es necesario estar empadronado/a en el municipio de Ceutí.

#### Artículo 4.- Cuantía de la bonificación

La cuantía de la bonificación vendrá determinada por el resultado de aplicar el porcentaje que a continuación se indica para cada colectivo sobre el importe del gasto realizado como usuario del servicio público de transporte interurbano del municipio de Ceutí.

Estudiantes	30%
Pensionistas y discapacitados + 65%	50%
Discapacitados + 33% y centro especializado	100%

#### Artículo 5.- Acreditación de la condición de beneficiario

1. La acreditación de la pertenencia de alguno de los colectivos contemplados y por tanto del pago de la tarifa correspondiente en el Transporte Interurbano al que el usuario tenga derecho se realizará por medio de un bono específico.

No obstante lo anterior, en el momento en que se dejen de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, se extinguirá el derecho a obtener la tarifa reducida y por tanto no podrá seguir haciéndose uso del correspondiente Bono-bus.

2. La obtención de dicho Bono se realizará mediante los procedimientos definidos en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

## Capítulo II

### Procedimiento para la obtención del bono-bus

#### Artículo 6.- Inicio del procedimiento

1. Los interesados en la percepción de la subvención, deberán solicitar que por el Ayuntamiento se expida a su favor el bono-bus.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo normalizado, que se recoge en el Anexo I de la presente Ordenanza y con la documentación que se indica en el artículo siguiente, por vía electrónica, siendo necesario como requisito previo poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ceutí o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Ceutí o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud de la concesión podrá presentarse en cualquier momento por los interesados.

#### Artículo 7.- Documentación

1. Los beneficiarios del Tipo 1 Estudiantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de matriculación en centros de ESO, Bachiller, Formación Profesional o Universitaria de la Región de Murcia.

b) DNI, NIF, NIE o pasaporte

c) Sin son menores de edad, DNI, NIF, NIE o pasaporte del/de la tutor/a legal que realiza la solicitud y libro de familia o documento que acredite el parentesco.

2. Los beneficiarios del Tipo 2 Pensionistas y/o discapacitados/as con grado igual o superior al 65 %, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de pensiones expedido por el INSS o IMAS en caso de PNC.

b) Justificantes de otros ingresos de la unidad familiar (nóminas, prestaciones por desempleo, ...)

c) Certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS o certificado de incapacidad permanente expedido por el INSS.

d) DNI, NIF, NIE o pasaporte

e) Sin son menores de edad, DNI, NIF, NIE o pasaporte del/de la tutor/ra legal que realiza la solicitud y libro de familia o documento que acredite el parentesco.

3. Los beneficiarios del Tipo 3 Discapacitados/as con grado igual o superior al 33 % y que acrediten acudir de forma regular a un centro especializado deberán aportar los siguientes documentos:

a) Justificantes de los ingresos de la unidad familiar (pensiones, nóminas, prestaciones por desempleo, ...)

b) Certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS o certificado de incapacidad permanente expedido por el INSS.

c) DNI, NIF, NIE o pasaporte

d) Sin son menores de edad, DNI, NIF, NIE o pasaporte del/de la tutor/ra legal que realiza la solicitud y libro de familia o documento que acredite el parentesco

### **Artículo 8.- Instrucción del procedimiento**

1. Recibida la solicitud en el modelo según Anexo I para estudiantes, Anexo II para pensionistas y discapacitados/as, y la documentación que la acompaña, los servicios sociales municipales la examinarán a fin de comprobar que la misma es completa y reúne los requisitos exigidos. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la resolución del procedimiento, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, se comprobará de oficio si el interesado/a está empadronado/a en el municipio.

3. En su caso, se incorporará al expediente los certificados negativos que puedan implicar denegación de la subvención.

### **Artículo 9.- Propuesta de Resolución**

Los servicios sociales municipales valorarán las correspondientes solicitudes y formularán la propuesta de resolución al órgano competente atendiendo los criterios siguientes:

1. Que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios según el artículo 3.

2. Que se presente la documentación que se establece en el artículo 7.

### **Artículo 10.- Resolución del procedimiento**

1. La Resolución del procedimiento por el que se concede el Bono-bus corresponderá al Alcalde o al órgano en quien delegue.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses a partir de la fecha de presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

3. El bono-bus será nominativo y personalizado mediante los datos personales del/de la interesado/a y en ella se registrará la fecha del día en que ha sido emitido.

4. Archivada una solicitud por desistimiento del interesado al no haber presentado la documentación solicitada, el mismo no podrá volver a formularla hasta que no haya transcurrido un año desde que se haya solicitado.

### **Artículo 11.- Notificación y recursos**

1. Las Resoluciones que pongan fin al procedimiento se notificarán individualmente a los interesados.

2. Contra las mencionadas Resoluciones podrá plantearse Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación ante el órgano competente en los términos de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **Artículo 12.- Revisión de oficio**

1. El Ayuntamiento de Ceutí mantendrá permanentemente actualizado el registro de personas beneficiarias del Bono-bus. En cualquier momento podrá realizar la comprobación de que se reúnen y de que se han mantenido los requisitos exigidos a las personas beneficiarias durante el año inmediatamente anterior al requerimiento que para realizar la comprobación se efectúe.

2. Se procederá a dar de baja de oficio a aquellas personas beneficiarias del Bono-bus que no cumplan los requisitos o no aporten la documentación requerida para comprobar los requisitos para ser persona beneficiaria o no aporten ésta dentro del plazo concedido al efecto. Asimismo, comprobado que la persona beneficiaria requerida ha disfrutado de la tarifa social con infracción de esta ordenanza se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

3. Producida la baja de una persona beneficiaria por incumplimiento de la obligación de colaboración indicada en el párrafo anterior, y no habiendo sido sancionado porque su conducta no constituía infracción de esta ordenanza, no podrá volver a solicitar la tarifa social hasta que no haya transcurrido un año desde que se le haya dado de baja.

4. En el caso de que se hubiera producido la baja en el registro por incumplimiento del deber de colaboración y hubiera sido sancionada porque su conducta suponía infracción de la presente ordenanza, no podrá volver a solicitar el Bono-bus hasta que no haya que no haya transcurrido un año desde el cumplimiento de la sanción impuesta.

## **Capítulo III**

### **Régimen jurídico y procedimiento sancionador**

#### **Artículo 13.- Contenido de la relación jurídica entre los beneficiarios y el Ayuntamiento**

1. Derechos de las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias tienen derecho:

a) A la obtención de un Bono-Bus que le acredite como persona beneficiaria para ejercer los derechos previstos en esta Ordenanza siempre que se realice en la forma establecida en la misma.

b) A la aplicación de las tarifas reducidas establecidas en esta ordenanza dependiendo de su edad, capacidad y situación socioeconómica, siempre que estén debidamente identificados mediante el Bono-Bus correspondiente en el momento de ejercer dicho derecho y siempre que la misma sea perfectamente legible tanto externa como internamente.

2. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Su identificación mostrando el Bono-Bus junto con su documento identificativo, tanto en el momento de la cancelación como ante cualquier requerimiento de la inspección de transporte, mientras viaje a bordo del autobús.

b) La notificación de cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión del Bono-Bus.

c) La no cesión del Bono-bus para el acceso al transporte interurbano a persona distinta al propio titular.

**Artículo 14.- Clasificación de las infracciones**

1. Se consideran como infracción grave los siguientes hechos:

- a) La falsedad de los datos manifestados en la solicitud.
- b) La utilización del Bono-Bus por parte del titular cuando éste hubiera dejado de reunir las condiciones por las cuales le fue emitido.
- c) La utilización del Bono-Bus por persona diferente de la titular, así como la cesión de su Bono con ese propósito.
- d) El incumplimiento de su obligación de notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión del Bono-bus.

2. Se consideran como infracción leve el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza que no tengan la condición de infracción grave.

3. La comisión de cualquier infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de conformidad con las normas reguladoras de la potestad sancionadora.

**Artículo 15.- Sanciones**

1. La comisión de infracciones de carácter leve podrá dar lugar a la retirada del Bono por un período hasta 6 meses y la imposición de multa de hasta 300 euros.

2. La comisión de infracciones de carácter grave podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de hasta 600 euros. Asimismo, podrá acordarse la retirada del Bono por un período superior a 6 meses hasta 5 años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños y perjuicios que la infracción haya supuesto al Ayuntamiento de Ceutí y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

**Artículo 16.- Prescripción**

Las infracciones leves prescribirán en el plazo de 6 meses y las graves en el plazo de 2 años, plazos que se computarán desde que se conozca su comisión.

Las sanciones leves prescribirán en el plazo de 1 año y las graves en el plazo de 2 años, plazos que se computarán desde que la sanción sea firme en vía administrativa.

**Artículo 17.- Graduación de las sanciones**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración en la comisión de la infracción o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

**Disposición final. Entrada en vigor**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ceutí, 26 de julio de 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE BONO-BUS ESTUDIANTES**

**1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	DIRECCION	TELEFONO DE CONTACTO

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

**3.- DATOS DE ESTUDIOS**

ESTUDIOS	DURACIÓN

**3.- DOCUMENTACION A APORTAR**

<input type="checkbox"/> DNI, NIF, NIE O PASAPORTE DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> DNI, NIF, NIE O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)
<input type="checkbox"/> LIBRO DE FAMILIA (en caso de menores de edad)
<input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS ESTUDIOS A REALIZAR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, aceptando las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse. Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ceutí cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo. Autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar los datos aportados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse.

En Ceutí, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del solicitante o representante legal \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí (Murcia)

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE BONO-BUS**  
**PENSIONISTAS-DISCAPACIDAD@S**

**1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	DIRECCION	TELEFONO DE CONTACTO

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

**3.- DATOS DEL CENTRO**

NOMBRE	DURACIÓN/HORARIO

**4.- DOCUMENTACION A APORTAR**

<input type="checkbox"/> DNI SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> DNI REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/> SENTENCIA INCAPACITACIÓN
<input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR (Certificado de pensiones, dos últimas nóminas,...)
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DEL CENTRO acreditando si recibe tratamiento especializado y relacionado directamente con su discapacidad

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, aceptando las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse. Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ceutí cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar los datos aportados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse.

En Ceutí, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del solicitante o representante legal:

\_\_\_\_\_

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **5139 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de junio de 2018, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

#### **Preámbulo.-**

La Ley 8/85 de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 7, recoge el servicio de atención domiciliaria como servicio comunitario, cuyo objetivo es la atención de las personas mayores en su medio habitual.

#### **Capítulo I**

##### **Finalidad y ámbito de aplicación del servicio de teleasistencia.**

##### **Artículo 1.**

Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del Servicio de Teleasistencia en el Municipio de Ceutí.

#### **Capítulo II**

##### **Definición de la prestación.**

##### **Artículo 2.**

Es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y/o personas discapacitadas, con solo pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres" durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación de emergencia presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

#### **Capítulo III**

##### **Objetivo.**

##### **Artículo 3.**

El objetivo fundamental es asegurar la intervención inmediata, ante situaciones de crisis, a aquellas personas que por su edad avanzada, enfermedad, discapacidad o aislamiento social lo requieran, facilitándole la permanencia en su medio habitual y contribuyendo a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

## Capítulo IV

### Usuarios beneficiarios.

#### Artículo 4.

Podrán ser Beneficiarios del servicio las personas que por razón de edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día o bien que aunque convivan con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad.

El Servicio de Teleasistencia reconoce tres tipologías de usuarios:

· Tipo A: Es el titular del Servicio. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico les permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.

· Tipo B: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, que su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal.

· Tipo C: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.

## Capítulo V

### Requisitos y condiciones.

#### Artículo 5.

Para ser beneficiario de este servicio, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el Municipio de Ceutí.
- b) Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- c) Presentar una situación de riesgo debido a su edad avanzada, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.
- d) Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como suministro eléctrico.
- e) No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias notorias de audición y/o expresión oral que impidan la utilización correcta y adecuada del servicio.
- g) Presentar la solicitud según modelo vigente.
- h) No tener derecho a recibir el Servicio de Teleasistencia de otras instituciones públicas o privadas.
- i) Aportar la siguiente documentación:
  - Certificado de Empadronamiento.
  - DNI del solicitante.
  - D.N.I. del representante legal, en su caso.
  - Cartilla de la Seguridad Social y/o de otros regímenes sanitarios privados de/los solicitante/s.

## Capítulo VI

### Derechos de los usuarios.

#### Artículo 6.

- a) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- b) Garantía del derecho a la intimidad del usuario.

c) El secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio.

d) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

e) Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

#### **Deberes de los usuarios.**

##### **Artículo 7.**

a) Autorización a instalar en el domicilio una terminal de teleinformática conectada a la red telefónica y eléctrica de la vivienda.

b) Compromiso de prestar dos juegos de llaves de la vivienda a familiares o afines y, en su defecto, a la empresa prestadora del servicio.

c) Notificar al Servicio de las posibles ausencias del domicilio por cualquier motivo, aunque sea por un período breve.

d) Utilización correcta y responsable del equipo de Teleasistencia.

e) El importe de los servicios de fontanería, electricista, u otros servicios que no sean específicos de atención médica serán abonados por el usuario.

f) Autorización a acceder al domicilio en caso de presunta emergencia. En el supuesto de que se produzca algún tipo de desperfecto o daño por este motivo, el usuario asumirá los gastos que por ello se ocasionen.

g) El usuario, y/o familiares deberá facilitar la retirada del terminal de teleinformática cuando cause baja en el servicio.

#### **Capítulo VII**

##### **Procedimiento de concesión.**

##### **Artículo 8.**

a) Las solicitudes se podrán presentar en el Centro de Servicios Sociales, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento. Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

b) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza y permanecerá abierto todo el año.

c) Aquellos expedientes cuya documentación sea incompleta y/o incorrecta se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de los defectos que en ella se observen, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

##### **Artículo 9.**

a) La propuesta de concesión del servicio de Teleasistencia se efectuará con arreglo al baremo vigente.

b) Las resoluciones de concesión, denegación, modificación, o extinción de la prestación se dictarán por Decreto de alcaldía u órgano delegado en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

c) En todo caso, el servicio se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para este fin.

d) El Ayuntamiento tiene la potestad de iniciar de oficio el procedimiento para la concesión del servicio, cuando las circunstancias del caso concreto así lo requieran.

#### **Revisión, suspensión y extinción de la prestación.**

##### **Artículo 10.**

###### **REVISIÓN**

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del servicio, podrá dar lugar a la revisión del expediente y la suspensión o extinción del servicio, en su caso.

###### **SUSPENSIÓN**

Se podrá suspender temporalmente la prestación del Servicio en los casos siguientes:

- a) Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
- b) Por ausencia temporal del domicilio que, en su caso puede dar origen a la extinción definitiva del servicio.
- c) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad.
- d) Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

###### **EXTINCIÓN**

Se declarará extinguido el servicio en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento o renuncia del usuario.
- b) Por la desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos, que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- c) Por otras causas de carácter grave que imposibilite la prestación del servicio.
- d) Por obtener el derecho al servicio a través del sistema de atención a la dependencia de la CARM.
- e) Por cambio de municipio.
- f) Por ingreso en Residencia.
- g) Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados por esta Administración.
- h) Por la utilización inadecuada del equipo de Teleasistencia.

#### **Capítulo VIII**

##### **Coste económico del servicio.**

##### **Artículo 11.**

El coste del servicio será soportado de la siguiente forma:

	<b>PORCENTAJE APORTACION USUARIO</b>	<b>PORCENTAJE APORTACION AYUNTAMIENTO</b>
EN TODOS LOS CASOS	60%	40%

## Capítulo IX

### Disposiciones adicionales

#### Artículo 12.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia reconocida como prioritaria por la Unidad de Trabajo Social, podrá acordarse provisionalmente la concesión de la prestación mientras se tramita el procedimiento ordinario de concesión del servicio.

#### Artículo 13.

En los casos que el órgano gestor del servicio de Teleasistencia aprecie un notorio incumplimiento de las condiciones del servicio, se podrá proceder a la baja inmediata del mismo como medida cautelar mientras se tramita el procedimiento correspondiente.

#### Artículo 14.

Cuando una persona sea beneficiaria y/o haya tramitado solicitud para el servicio de Teleasistencia, se podrá gestionar de oficio para otros familiares o afines que residan en el mismo domicilio, aportando la documentación complementaria que fuera precisa.

#### Artículo 15.

1.- Las autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por ésta en cuanto a la revisión, suspensión y extinción del servicio.

2.- Los usuarios que estén recibiendo el servicio a efectos 31 de diciembre de cada año, se entenderá prorrogado el mismo durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello y no se dicte resolución alguna al respecto.

### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 LBRL, previa publicación íntegra de su texto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Ceutí, 26 de julio de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## ANEXO.- MODELO DE SOLICITUD

**SOLICITUD DE TELEASISTENCIA****DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>TELÉFONO</b>

**EXPONE**

Que conociendo el Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ceutí y cumpliendo los requisitos previstos en la Ordenanza municipal reguladora del servicio para ser beneficiario del mismo, y en concreto:

- Estar empadronado en el Municipio de Ceutí.
- Presentar una situación de riesgo debido a mi edad avanzada, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.
- Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como suministro eléctrico.
- No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias notorias de audición y/o expresión oral que impidan la utilización correcta y adecuada del servicio.
- No tener derecho a recibir el Servicio de Teleasistencia de otras instituciones públicas o privadas.

**SOLICITA**

Me sea concedido el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los términos regulados en la Ordenanza municipal del servicio para lo cual apporto la siguiente documentación:

- Certificado de Empadronamiento.
- DNI del solicitante.
- D.N.I. del representante legal, en su caso.
- Cartilla de la Seguridad Social y/o de otros regímenes sanitarios privados de/los solicitante/s.

Igualmente y con la firma de este documento, AUTORIZO el tratamiento automatizado de mis datos personales en aplicación de la LOPD, por los Servicios Sociales a efectos sólo de la prestación de teleasistencia y me comprometo al pago de la cuota correspondiente por el servicio.

En Ceutí, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL INTERESADO/A

EXMO. SR. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CEUTI

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **5140 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 17/2018.**

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2018 17/2018 por concesión de 492.031,55 € de créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 3 de agosto de 2018.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5141 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia tercer bimestre de 2018.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 765/2018 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26 de julio de 2018, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio Teleasistencia tercer bimestre de 2018, por importe de 2.932,00 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 20 de agosto al 20 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y RD 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 26 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **5142 Modificación de la delegación de competencias efectuada en la Concejala de Hacienda, contratación, política interior y Personal, mediante decreto n.º 551 de fecha 23 de junio de 2015.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 4 de julio de 2018, se ha dictado el Decreto n.º 861, cuya parte dispositiva es como sigue.

**Primero.-** Modificar la delegación de competencias efectuada mediante Decreto n.º 551 de fecha 23 de junio de 2.015 (BORM n.º 175), en sus apartados 3.º y 4.º, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

3.º- Delegar en los/las Tenientes de Alcalde las competencias correspondientes a sus áreas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos resolutorios que afecten a terceros. Esta facultad incluye la aprobación de las liquidaciones de tasas, precios públicos, impuestos y demás tributos, que conlleve el otorgamiento de cualquier tipo de licencia en las materias de sus competencias.

4.º- Delegar en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, además de las competencias establecidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) Las competencias relativas a los contratos menores, incluyendo todas sus fases presupuestarias (autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones).

b) El inicio de los expedientes de contratación cuya competencia sea de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud que elaboren los contratistas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

d) Asimismo se le delega la autorización, disposición y reconocimiento de gastos hasta un máximo de 20.000 euros, para gastos de naturaleza distinta a los contratos menores.

e) La aprobación de la nómina del personal al servicio del Ayuntamiento.

f) Ordenar pagos.

**Segundo.-** Notifíquese la presente Resolución a los/as Tenientes de Alcalde, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa realizada en el plazo de tres días desde que reciban la notificación, dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** El presente decreto surtirá efecto desde la fecha de su firma.

La Unión, 5 de julio de 2018.—El Alcalde, Pedro López Milán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Las Torres de Cotillas

#### **5143 Aprobación del proyecto técnico para la realización de las obras de "Tanque de Tormentas de la EDAR de las Torres de Cotillas" y la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes afectados.**

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018, ha aprobado el Proyecto técnico para la realización de las obras de "Tanque de Tormentas de la EDAR de las Torres de Cotillas" y la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes afectados, que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el periodo de información pública, los titulares de bienes y derechos afectados podrán formular alegaciones y aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que habrán de fundamentar.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

#### **Relación concreta e individualizada de propietarios y bienes afectados**

N.º ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE SERVIDUMBRE COLECTORES (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN TANQUE
1	30038A006002090000AK 30038A006002090001SL	10309	PÉREZ GARCÍA GINÉS (HEREDEROS DE)		200,68	
2	30038A006003910000AA 30038A006003910001SS	9667 - 507	EGEA HERNANDEZ JOSÉ Y VICENTE FERNÁNDEZ MAGDALENA		267,67	
3	30038A006004970000AM	710	SARABIA ALMAIDA FUENSANTA Y SARABIA ALMAIDA JOSEFA		255,47	
4	30038A006007750000AY	1621	VICENTE FERNANDEZ PEDRO Y MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	0,21	12,27	
5	30038A006007780000AP	6897 - 6899	VICENTE FERNANDEZ PEDRO Y MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	48,32		
6	30038A006007660000AZ	7044	MARTINEZ RIOS ANTONIO Y ANGELES PEREZ CARREÑO	0,82		
7	30038A006010140000AP	9937	PESAJE E IDENTIFICACION J.D.L, S.L	52,13		
8	30038A006007670000AU	9941	SARABIA CARCEL, ANA ISABEL, GONZALO JAVIER, CRISTINA, EVA MARIA	43,42		
9	30038A006007680000AH	9939	SARABIA ZARAGOZA PEDRO Y FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUINA	42,45		
10	30038A006007770000AQ	2997	BELTRAN BAÑO FERNANDO	242,39	260,98	



N.º ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE SERVIDUMBRE COLECTORES (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN TANQUE
11	30038A006007760000AG	3000	VICENTE MARTINEZ PEDRO JOSE	124,92	143,57	
12	30038A006007690000AW	13970	FUENTES EGIDOS JOSE (HEREDEROS DE)	133,87	73,72	
13	30038A006007730000AA	2396	CARRILLO SARABIA, ANTONIO, AMALIA, PEDRO CRISTOBAL	4,22	26,56	9,25
14	30038A006007710000AH	526 - 10385	DOLERA LOPEZ FRANCISCO			3.951,13
15	30038A006007700000AU	10579	DOLERA VICENTE JUAN	103,73		1.014,30
16	30038A006006670000AE	487 - 953	DOLERA ARNALDOS MARIA JESUS (HEREDEROS DE)	318,33		

Las Torres de Cotillas, a 2 de agosto de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5144 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo del año 2018.**

BDNS (Identif.): 410832

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)).

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán presentar solicitud de subvenciones para ejecutar proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo las organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Realización de proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo en el municipio de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM\_108\_12/05/2004).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo de la convocatoria será de 62.500,00 euros (sesenta y dos mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 0 057 2314 48999.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 14 de Septiembre de 2018.

**Sexto. Otros datos:**

Los modelos a utilizar están incluidos como Anexos en la presente convocatoria.

Murcia, 20 de julio de 2018.—P.D. la Concejal Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo, Concepción Ruiz Caballero (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de febrero de 2018).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**5145 Autorización excepcional para implantación y ampliación de industria de montaje, reparación de maquinaria y fabricación de silos.**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de autorización excepcional para implantación y ampliación de industria de montaje, reparación de maquinaria y fabricación de silos, en Carretera de la Estación, RM D-16, KM 3,3, de Puerto Lumbreras y con referencia catastral 30033A006003600000FB y 001402100XG05H0001UP, a instancia de la mercantil Gaspar Mantenimiento Industrial, S.L., con CIF: B-30423289, que ha sido informado favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 18 de julio de 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>ª</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **5146 Delegación de funciones del Alcalde.**

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Delegar en la primera Teniente de Alcalde, doña María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante el día 26 de julio de 2018.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 24 de julio de 2018.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 5147 Anuncio de aprobación definitiva de la transferencia de créditos 3/2018.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número 3/18, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

#### Expediente de transferencia de créditos n.º 3/18.

##### Partidas que ceden crédito

Partida	Concepto	Importe
13500/22710	Servicio de emergencias ambulancias y vigilancia en playas y piscinas.	150.000,00 €
17100/22703	Parques y Jardines. Mantenimiento.	200.000,00 €
	TOTAL	350.000,00 €

##### Partidas que incrementan crédito:

Partida	Concepto	Importe
33800/22610	A celebrar Concejalía. Festejos populares	300.000,00 €
33803/22699	Actos Aniversario Academia General del Aire	50.000,00 €
	TOTAL	350.000,00 €

Contra al aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 19 de julio de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **5148 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.**

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2018 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al presupuesto general del ejercicio 2017, integrada por la propia de esta Entidad Local y el Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta, en caso de producirse reparos u observaciones éstos serán comprobados e informados por la comisión especial de cuentas, y junto con las propias cuentas serán sometidos a examen y aprobación por el Pleno de la Corporación.

San Pedro del Pinatar, 31 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 5149 Edicto de aprobación de la oferta de empleo público año 2018.

Aprobada por Decreto de la Sra. Concejala de Personal y Desarrollo Local, de fecha 25 de julio, la oferta de empleo público correspondiente al año 2018:

Grupo	Funcionarios Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico Informático	Libre
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Técnico en Gestión Económico-Financiera	Promoción Interna
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Agente de Igualdad	Consolidación empleo temporal
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	4	Trabajadores sociales	Consolidación empleo temporal
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Técnico en Formación	Consolidación empleo temporal
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Orientador Laboral	Consolidación empleo temporal
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Técnico Auxiliar Informático	Consolidación empleo temporal
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	2	Mediador social	Consolidación empleo temporal
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	5	Educador infantil	Consolidación empleo temporal
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Técnico en participación ciudadana	Consolidación empleo temporal
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Agente de Policía Local	Libre
C2	Escala: Administración General Subescala: auxiliar Clase: Auxiliar	4	Auxiliar Administrativo	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración General Subescala: auxiliar Clase: Auxiliar	1	Auxiliar de Registro	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo de Recaudación	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Socio-cultural de mayores	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Socio-cultural de juventud	Consolidación empleo temporal



FUNCIONARIOS				
Grupo	Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	2	Electricista	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	4	Peón de jardinería	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Peón de albañilería	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	6	Conserje	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Ordenanza	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Conserje-Taquillero	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	4	Cuidador infantil	Consolidación empleo temporal

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 27 de julio de 2018.—La Concejala de Personal y Desarrollo Local, Rosalía Rosique García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**5150 Recurso de alzada por el aspirante don José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del segundo ejercicio (práctico) de la fase de oposición, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de 2 plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016: Trámite de audiencia a los interesados.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, aprobó el siguiente acuerdo:

**Interposición de recurso de alzada por el aspirante don José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del segundo ejercicio (práctico) de la fase de oposición, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de 2 plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016:**

**Trámite de audiencia a los interesados.**

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, hechos públicos mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), el día 23 de mayo de 2018, en relación al procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

Resultando que en el recurso de referencia se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los supuestos prácticos segundo, tercero y cuarto de que constaba el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, en base a concretas argumentaciones de índole técnica.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual habrá de darse audiencia a los interesados en el expediente, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que aleguen cuanto estimen procedente en relación al recurso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, según el cual, al tratarse de un acto integrante de un procedimiento selectivo, la publicación en el diario oficial correspondiente surte los efectos de la notificación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), a fin de que los interesados que a continuación se relacionan, quienes tomaron parte en el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo

de referencia, puedan tener conocimiento de la interposición, por el aspirante don José Manuel Castaño Díaz, de recurso de alzada contra los resultados de dicho Ejercicio, y en concreto contra las puntuaciones asignadas a los supuestos prácticos segundo, tercero y cuarto, de que constaba:

- Carretero Rodríguez, José Luis.
- Martínez Tortosa, Eduardo.
- Mayol Sáez, José.
- Morales Ponte, Antonio.
- Navarro Navarro, José.
- Ortega Pedrero, Juan Carlos.
- Sánchez López, Rafael.

2. Conceder a dichos interesados un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.

3. El expediente estará a disposición de los interesados, para consulta y obtención de copias del mismo (previo pago de la tasa correspondiente), en las dependencias municipales de Secretaría, dentro del horario de atención al público.

4. Formuladas alegaciones por los interesados, o transcurrido el referido plazo sin haber sido presentadas, habrá de emitirse informe por el Órgano de Selección, que habrá de ser remitido, junto con la copia completa y ordenada del expediente, para la adopción del correspondiente acuerdo por este órgano de gobierno municipal.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos

Yecla, a 23 de julio de 2018.—El Alcalde.